



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

Resolución N° 337 DEL 06 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a el Distrito de Cartagena y a municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013, el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 71 del 27 de febrero de 2020”

LA SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y GESTION SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 71 del 27 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO

- 1- Que el Parágrafo del Art.3 de la Ley 1276 de 2009, establece *“el recaudo de la Estampilla de cada administración departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su jurisdicción en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales”*.
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece *“El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano”*.
- 3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaran los correspondientes proyectos.
- 4- Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió la Resolución N° 71 del 27 de febrero de 2020, por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a el Distrito de Cartagena y a los 45 municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013 y el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014.
- 5- Que el Departamento de Bolívar expidió el Decreto N° 128 del 14 de abril de 2020, por medio de la cual se realizó la incorporación de recursos en el presupuesto de ingresos, ordenando adición a la vigencia 2020, de la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.933.282.619), correspondientes a recaudos de estampilla para el bienestar del adulto mayor de la vigencia 2019.
- 6- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 71 del 27 de febrero de 2020, la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor de los recursos incorporados al presupuesto 2020.
- 7- Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo, Parágrafo I de la Resolución 71 del 27 de febrero de 2020, y lo ordenado en el Decreto Departamental N° 128 del 14 de abril de 2020, certifica la incorporación de los recursos al presupuesto del 2020, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

INCORPORACIÓN AÑO 2020
\$ 1.933.282.619,00

- 8- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 3° de la Ley 1276 de 2009 y el art 2° de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del bimestre se distribuirá de la siguiente forma: setenta por ciento (70%) de los recursos recaudado por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre los centros de vida del Distrito de Cartagena y los cuarenta y cinco (45) municipios del Departamento de Bolívar y el treinta por ciento (30%) restante se destinaran a los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 9- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer del Departamento.
- 10-Que cada uno de los entes territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el bimestre conforme a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo Sexto y Séptimo de la Resolución 71 del 27 de febrero de 2020.
- 11-Que dando cumplimiento a los establecido en el artículo 4° de la resolución N° 71 del 27 de febrero de 2020, cuarenta y tres (43) municipios del Departamento de Bolívar presentaron ante la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y Gestión Social del Departamento los programas y proyectos a ejecutar con los recursos asignados, tal y como dispone el mencionado artículo, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.
- 12-Que el Distrito de Cartagena, y los municipios de Morales y Tiquisio, los municipios no presentaron ante la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social de Bolívar, los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del, adulto mayor, en consecuencia deberá darse aplicación a lo dispuesto en el párrafo segundo de la resolución N° 71 del 27 de febrero de 2020, el cual señala que: *“Los Municipios deberán enviar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del bimestre girado, un informe de ejecución de los recursos que contenga, número de población atendida, actividades relacionadas con la atención integral de los adultos, si la atención se realizó por medio de Centros Días y Centros de Protección de carácter Públicos o Privados, si se trata atención a través de personas privadas sin ánimo de lucro, la forma de contratación debe hacerse como aporte. **En caso de incumplimiento de lo aquí previsto, se procederá a suspender los giros hasta tanto no se cumpla con estos requerimientos**”.* (subrayado fuera de texto).
- 13-Que el artículo 6° de la precitada resolución indica además que: *“Es responsabilidad de los Alcaldes y Directores de los Centros de Protección públicos, rendir informe cada dos meses de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los programas y proyectos validados para la ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; **el incumplimiento de esta obligación dará lugar al no giro de los recursos asignados**”.* (subrayado fuera de texto)
- 14-Que de acuerdo a informe de fecha 10 de junio de 2020, suscrito por la Directora de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, cuarenta y tres (43) municipios de Bolívar presentaron sus informes de la ejecución de los recursos girados mediante la resolución N° 144 del 24 de marzo de 2020 a satisfacción, a excepción del Distrito de Cartagena, Morales y Tiquisio.
- 15-Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 71 del 27 de febrero de 2020, se establece que la distribución de los recursos incorporados mediante



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

el Decreto Departamental 128 del 14 de abril de 2020, se hará con base al informe técnico previamente elaborado.

16- Que el Parágrafo 1° del artículo segundo de la Resolución 71 del 27 de febrero de 2020, define como competente a la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro bimensual de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el recaudo de los meses de Marzo y Abril de la presente vigencia y se tramitará el registro respectivo.

17-Que el valor a transferir se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 690 del 29 de mayo de 2020, por valor MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.933.282.619,00).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente al mes de marzo del 2020, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.

SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 70% CENTROS DE VIDAS			
INCORPORACION AÑO 2020			
MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	DISTRIBUCION RECURSOS	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR INCORPORADO 2020
VALOR ESTAMPILLA			1.933.282.619
70% PARA CENTROS DE VIDA			1.353.297.833
TOTAL			1.353.297.833
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS			1.353.297.833
ACHI	64	0,88	11.866.154
ALTOS DEL ROSARIO	200	2,74	37.081.733
ARENAL	62	0,85	11.495.337
ARJONA	210	2,88	38.935.819
ARROYOHONDO	77	1,05	14.276.467
BARRANCO DE LOBA	155	2,12	28.738.343
CALAMAR	65	0,89	12.051.563
CANTAGALLO	240	3,29	44.498.079
CARTAGENA	96	1,32	17.799.232
CICUCO	80	1,10	14.832.693
CORDOBA	300	4,11	55.622.599
CLEMENCIA	146	2,00	27.069.665



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

EL CARMEN DE BOLIVAR	455	6,23	84.360.942
EL GUAMO	250	3,43	46.352.166
EL PENON	118	1,62	21.878.222
HATILLO DE LOBA	200	2,74	37.081.733
MAGANGUE	650	8,91	120.515.631
MAHATES	80	1,10	14.832.693
MARGARITA	150	2,06	27.811.299
MARIA LA BAJA	110	1,51	20.394.953
MONTECRISTO	71	0,97	13.164.015
MOMPOS	80	1,10	14.832.693
MORALES	75	1,03	13.905.650
NOROSI	130	1,78	24.103.126
PINILLOS	82	1,12	15.203.510
REGIDOR	95	1,30	17.613.823
RIO VIEJO	300	4,11	55.622.599
SAN CRISTOBAL	120	1,64	22.249.040
SAN ESTANISLAO	189	2,59	35.042.237
SAN FERNANDO	160	2,19	29.665.386
SAN JACINTO	150	2,06	27.811.299
SAN JACINTO DEL CAUCA	67	0,92	12.422.380
SAN JUAN NEPOMUCENO	227	3,11	42.087.767
SAN MARTIN DE LOBA	175	2,40	32.446.516
SAN PABLO	42	0,58	7.787.164
SANTA CATALINA	341	4,67	63.224.354
SANTA ROSA	80	1,10	14.832.693
SANTA ROSA DEL SUR	50	0,69	9.270.433
SIMITI	50	0,69	9.270.433
SOPLAVIENTO	150	2,06	27.811.299
TALAIQUA NUEVO	50	0,69	9.270.433
TIQUISIO	88	1,21	16.315.962
TURBACO	130	1,78	24.103.126
TURBANA	150	2,06	27.811.299
VILLANUEVA (ZIPACOA Y CAB)	232	3,18	43.014.810
ZAMBRANO	307	4,21	56.920.460
TOTAL GENERAL	7299	100,00	1.353.297.833

ARTICULO SEGUNDO: Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano de los municipios de San Pablo y Santa Rosa Sur, que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor del mes de Marzo de 2020, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR INCORPORADO 2020
VALOR ESTAMPILLA		1.933.282.619
30% PARA CENTROS DE PROTECCION		579.984.786
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS CENTROS DE PROTECCION		579.984.786
SAN PABLO	10	17.682.462,98
SANTA ROSA DEL SUR	20	35.364.925,96
OTROS CENTROS DE PROTECCION	298	526.937.396,76
TOTAL	328	579.984.786

ARTÍCULO TERCERO: suspender los giros correspondientes al Distrito de Cartagena de Indias, y los municipios de Morales y Tiquisio, los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, reconocidos en la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4° y el artículo 6° de la resolución N° 71 de 27 de febrero de 2020, hasta tanto den cumplimiento a los requisitos en ellos establecidos, de conformidad con el fundamento descrito en la parte considerativa.

ARTICULO CUARTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generara las consecuencias establecidas en el Parágrafo Segundo del Art. 4 de la Resolución 71 del 27 de febrero de 2020, expedida por el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los seis (06) días del mes de Julio de 2020

SANDRA SCHMALBACH PÉREZ

Secretaria de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

Proyectó y Elaboró: Daisy Coronel/ Profesional Secretaria de la Mujer

Revisó: Shirley Tuñón/ Asesora Externa Secretaria de la Mujer

Vb.: Erika López/ Directora de Gestión Social *Erika López*